

NEWSLETTER PENAL

DICIEMBRE 2025

MORALES

Abogados Penalistas & Compliance

23



NOVEDADES DE JURISPRUDENCIA*

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 980/2025, DE 26 DE NOVIEMBRE

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García

Asunto: Las fotocopias no autenticadas ni compulsadas, de documentos oficiales o mercantiles, constituyen documento privado a efectos del delito de falsedad documental.

La Sala Segunda del Tribunal Supremo, consolida y sistematiza su doctrina sobre la calificación penal de la falsedad cometida sobre fotocopias no autenticadas de documentos oficiales o mercantiles.

El Tribunal parte de la premisa de que, si bien las fotocopias son documentos en sí mismas al reflejar una idea plasmada en un original, la mera reproducción fotográfica solo transmite la imagen del documento, pero no su naturaleza jurídica.

Por tanto, una alteración mendaz realizada sobre una fotocopia no autenticada de un documento oficial no puede ser homologada a la falsedad en un documento de dicha naturaleza, debiendo ser considerada, por regla general, como una falsedad en documento privado, conforme al artículo 395 del Código Penal.

*El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados penalistas ni de los abogados de la Firma.

NEWSLETTER PENAL

A raíz de lo anterior, el Alto Tribunal distingue con claridad dos supuestos de falsedad que reciben un tratamiento penal diferente.

El primero es la falsedad material, tipificada en el artículo 390.1.1º del Código Penal, que consiste en alterar el documento en alguno de sus elementos esenciales. Cuando esta alteración se realiza sobre una fotocopia no autenticada, la jurisprudencia es unánime al calificarla como falsedad en documento privado.

El segundo supuesto es la falsedad por simulación, prevista en el artículo 390.1.2º del Código Penal, que se produce al simular un documento de manera que induzca a error sobre su autenticidad. En este caso, lo relevante no es el medio empleado (la fotocopia), sino la naturaleza del documento que se pretende simular. Así, si se utiliza una fotocopia para confeccionar un documento que aparenta ser un original oficial, se cometerá un delito de falsedad en documento oficial.

En conclusión, la sentencia refuerza la doctrina de que las fotocopias no autenticadas carecen de la eficacia y el valor de los originales a efectos penales, degradando su naturaleza a la de

documentos privados.

La Sala subraya que solo una copia debidamente testimoniada por quien tiene facultades para ello, o la simulación de un documento original utilizando técnicas reprográficas para hacerlo pasar por auténtico, permitirían la calificación como falsedad en documento oficial.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 975/2025, DE 26 DE NOVIEMBRE

Ponente: Excmo. Sr. D. Ángel Luis Hurtado Adrián

Asunto: Tipicidad y principio acusatorio en la prevaricación administrativa por omisión (art. 404 CP).

EL Tribunal Supremo ha recordado, con esta resolución, que la prevaricación por omisión (art. 404 CP) exige, como presupuesto ineludible, la existencia de una obligación jurídica concreta, clara y exigible de actuar. Dicha obligación ha de derivar de una norma imperativa que imponga al cargo público el deber de dictar una resolución o adoptar una actuación determinada. En ausencia de una obligación normativa, no cabe apreciar la concurrencia del tipo penal.

NEWSLETTER PENAL

En el caso concreto, el Tribunal subraya la necesidad de atender a la delimitación competencial del órgano o autoridad enjuiciados, afirmando que no resulta jurídicamente admisible exigir responsabilidad penal por la omisión de decisiones o actuaciones que excedan del ámbito de las competencias legalmente atribuidas.

Asimismo, el Supremo pone un especial énfasis en la observancia del principio acusatorio y recuerda que la condena no puede sustentarse en un fundamento distinto del mantenido por la acusación.

Concretamente, el enjuiciador no puede introducir en la sentencia condenatoria *ex novo* la infracción de un deber genérico de vigilancia, sustentado en una norma reglamentaria, no invocada por las acusaciones. Esta alteración sustancial de la base normativa de la imputación priva a los acusados de la posibilidad de articular una defensa eficaz, generando una situación de indefensión material.

En consecuencia, la Sala reafirma que no cabe reconducir la tipicidad del art. 404 CP a deberes genéricos ni suplir la falta de competencia administrativa mediante construcciones jurídicas introduci-

das en la sentencia, sin el previo, y necesario, debate contradictorio.

En definitiva, el Tribunal Supremo consolida una interpretación restrictiva y garantista del delito de prevaricación administrativa por omisión, exigiendo tanto la precisa identificación de la obligación legal incumplida como el respeto estricto al principio acusatorio como condiciones indispensables para la condena penal.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 1000/2025, DE 9 DE DICIEMBRE

Ponente: Excmo. Sr. D. Andrés Martínez Arrieta

Asunto: El deber de sigilo reforzado del Ministerio Público a efectos del delito de revelación de datos reservados del art. 417.1 CP.

En esta ocasión, la Sala se detiene a analizar el deber reforzado de sigilo que pesa sobre la institución del Ministerio Público a efectos del delito de revelación de datos reservados ex art. 417.1 CP, así como los posibles efectos excluyentes que pueda tener sobre la tipicidad de la conducta el conocimiento previo por parte de ter-

NEWSLETTER PENAL

ceros, sobre los referidos datos de carácter personal.

La Sala argumenta que, si bien recae sobre todos los funcionarios públicos un deber de secreto respecto de la información de la cual son concededores por razón de su oficio, este deber es especialmente estricto y de mayor intensidad -es decir, "reforzado"- respecto de la institución del Fiscalía, al erigirse como máximo garante de la legalidad y la imparcialidad.

El "refuerzo" del deber de confidencialidad que recae sobre el Ministerio Público se ve, a su vez, incrementado por el carácter reservado de los datos manejados en el seno de sus actividades, relativos a las personas investigadas y los procedimientos penales que sobre ellas recaen.

Argumenta la Sala, que la posición de máxima autoridad que ostenta la Fiscalía le obliga a ser extraordinariamente cuidadoso a fin de proteger la integridad de las investigaciones y los derechos de las personas implicadas.

En este sentido, el Tribunal puntualiza que el hecho de que *"un dato reservado sea conocido no supone que quede desprovisto de la tutela penal derivada de su*

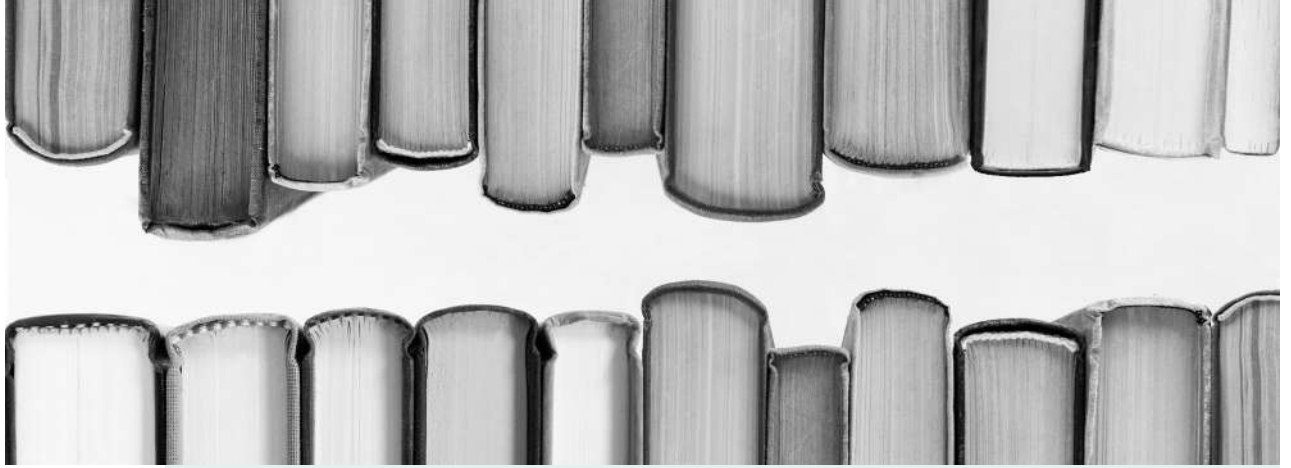
carácter de reservado". Es decir, su carácter reservado -y, por ende, el deber de sigilo sobre el mismo-, no queda conculcado por el conocimiento previo que puedan tener del mismo terceras personas, incluso el público general.

NEWSLETTER PENAL



“El Derecho consiste en tres reglas o principios básicos: vivir honestamente, no dañar a los demás y dar a cada uno lo suyo. Es el arte de lo bueno y lo equitativo”.

Ulpiano



NOVEDADES DOCTRINALES

LIBROS

CACCIATORE, S., *La orden europea de investigación desde una perspectiva comparada y forense*. Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia.

DAUNIS RODRÍGUEZ, A.; DURÁN MUÑOZ, R., *La condena de los excluidos. Fronteras institucionales de los derechos humanos*. Ed. Comares, Granada.

DEMETRIO CRESPO, E.; SANZ HERMIDA, Á. M., *Derecho penal económico, legal tech y teoría del delito*. Ed. Tirant lo Blanch, Valencia.

MORÓN PENDÁS, I., *La prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Sujetos obligados, Compliance y régimen sancionador*. Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Diario La Ley, Wolters Kluwer *

DONDI, A.; NIEVA – FENOLL, J., La crisis cultural de la profesión jurídica: la necesidad de volver a la lectura. Nº 10850, Sección Tribuna, 18 de diciembre de 2025.

MIRAS ESTÉVEZ, D., El delito de odio analógico contra reo. Nº 10850, Sección Tribuna, 3 de diciembre de 2025.

VERCHER NOGUERA, A., ¿Dónde procede situar a los delitos contra los malos tratos a animales en nuestro sistema penal? Nº 10850, Sección Tribuna, 16 de diciembre de 2025.

VILLEGAS FERNÁNDEZ, J., Cadena de custodia y fiscalía europea. Nº 10850, Sección Tribuna, 11 de diciembre de 2025.

Revista de derecho y procesal penal Dialnet

MORALES PRATS, F., Los conflictos entre el Tribunal Constitucional y el Tribunal supremo. N.º 78, 2025.

*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Revista de Derecho, vLex*

ESTÉBANEZ IZQUIERDO, J.M., Apuntes sobre la falta de notificación personal del Auto de apertura de Juicio Oral. N.º 258, noviembre de 2025.

MUÑOZ CUESTA, J., Acoso laboral: es necesario que los actos de humillación y hostilidad contra las víctimas sean graves. N.º 258, noviembre de 2025.

PEY GONZÁLEZ, J.M., La futura Ley de Enjuiciamiento Criminal ante la población extranjera: ¿hacia un verdadero proceso penal inclusivo? N.º 258, noviembre de 2025.

Estudios Penales y Criminológicos

COLOMER BEA, D., La inadecuada atención a la salud mental de los presos como castigo cruel e inusual. Vol. 46, 1-12, noviembre de 2025.

NOYA FERREIRO, L., El contenido del derecho de defensa a la luz de la LO 5/2024, de 11 de noviembre. Especial referencia al proceso penal. Vol. 46, 1-34, noviembre de 2025.

*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

A) ARTÍCULOS

CARRERA TORNER, M., *El derecho penal de la desconfianza tecnológica: una deriva preventiva del siglo XXI.*
(Economist&Jurist)

CASTILLEJO LEONÉS, S., *La reparación del daño: ¿atenuante o paradoja?* (Noticias Jurídicas)

MARTÍNEZ, J., *Protección del informante: implicaciones laborales y penales de la Ley 2/2023 y su defensa procesal (versión actualizada con jurisprudencia 2025.*
(Economist&Jurist)

SAIZ, L., *Reseñas de Google, ¿prueba válida en un caso penal?* (Expansión Jurídico)

SÁNCHEZ, L., *Los casos de corrupción convierten los audios en pruebas clave, cuya autenticidad debe verificarse.*
(Economist&Jurist)

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

B) ENTREVISTAS DE INTERÉS

CAMEO, F., *Entrevista a Moisés Barrio, letrado del Consejo de Estado, asesor de diversos Estados y de la Unión Europea en materia de regulación digital, profesor de Derecho digital y consultor.* (Diario LA LEY)

CAMEO, F., *Entrevista a Ana Giménez Pérez-Cabrero y Ana María Navarro Noguera, letradas de la Administración de Justicia.* (Diario LA LEY)

C) PODCAST

FONSECA, E., *La acusación popular · Fermín Morales Prats* (UEAP Podcast).

NOVEDADES DOCTRINALES

EVENTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO PENAL

Digitalización e Inteligencia Artificial en la Justicia Criminal

El Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB), junto a la Academia de Derecho Europeo (ERA), organiza un seminario que abordará los principales retos que la digitalización plantea a los jueces, fiscales y abogados que trabajan en el ámbito de la justicia penal de la Unión Europea.

Algunos de los temas que serán tratados son el intercambio de evidencias electrónicas, el uso de la videoconferencia, la inteligencia artificial, u otras tecnologías digitales que se convertirán parte de la nueva normalidad en el ejercicio profesional.

Este seminario tendrá lugar los próximos 12 y 13 de febrero de 2026 en el Centro de Formación ICAB. La inscripción es gratuita mediante el correo electrónico de formación interna del ICAB, hasta agotar existencias.

MORALES

Abogados Penalistas & Compliance

FERMÍN MORALES PRATS

ENRIC BERTOLÍN

THEA MORALES

MARÍA RODRÍGUEZ

ESTHER GARCÍA

FLORENCIA ESCRIBANO

JOAN ROCA

IVO CALL

NÚRIA FIGUEROLA

EDITH MARTÍNEZ

ENERITZ PALOMERA

EMMA OLLÉ EO@MOPRALESPENAL.COM

NÚRIA BROS INFO@MORALESPENAL.COM

moralespenal.com

Tenor Vinyes 4-6, Piso 5-1A
08021 Barcelona
93 241 98 20

Serrano 40, 4º Izq.
28001 Madrid
91 435 79 53